

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.—JEFATURA DE CÓRDOBA

El señor Gobernador civil de esta provincia, por decretos de esta fecha, ha ordenado se otorguen las concesiones de los registros que á continuación se detallan á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos el correspondiente Título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo á lo preceptuado en el art. 37 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa la publicación en el BOLETIN OFICIAL y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Término municipal.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Mineral.	Pertenencias.
5937	Corcheta	Almodóvar	D. Pablo Linares	No tiene	Plomo	20
5935	Luisa	Belalcázar	Gabriel Montero	D. Pedro Cristino Menacho	Hierro	36
5948	Española	Conquista	Pedro Buenestado	No tiene	Cobre	18
5958	Carmela	Idem	José Alcántara Palacios	Idem	Bismuto	20
5959	Ampliación á Carmen	Idem	El mismo	Idem	Plomo	11
5936	4.ª Isabel	Córdoba	Sociedad Cerro Muriano	D. Enrique Collins	Cobre	4
5969	Ampliación á San Pedro	Idem	D. Faustino Caro	Manuel Enriquez	Plomo	56
5897	Ntra. Sra. de Guadalupe	Dos Torres	José Vaillant	El mismo	Cobre	48
5928	Santa Cecilia 3.ª	Espiel	Juan Roldán y Rabasco	No tiene	Hulla	26
5938	Reinilla	Guadalcazar	Manuel Benito y Jiménez	Idem	Hierro	30
5916	San Mauricio	Luque y Priego	Alfredo Vasserot	D. Aquilino Molina	Idem	20
5944	La Esmeralda	Montoro	Miguel Salcedo	No tiene	Cobre	20
5954	Inferior	Obejo	Ricardo E. Carr	Idem	Idem	12
5919	San Valentin	Posadas	Valentin Troyano	D. Manuel Enriquez	Plomo	24
5939	La Previsión	Idem	Bartolomé Paez Vargas	No tiene	Idem	17
5953	Demasia á Encarnación	Idem	Sociedad The Calamón	D. Manuel Enriquez	Idem	2 h, 8 a y 68 c.
5980	El Porvenir	Pozoblanco	D. Carlos Lacave	No tiene	Hierro	24
5920	Juan de Dios	Idem	Antonio Redondo	Idem	Idem y otros	36
5970	2.ª Ojalá Oeste	Santa Eufemia	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Plomo	14
5973	Dolores Sur	Idem	La misma	El mismo	Antimonio	6
5889	La Libertad	V.ª de Córdoba	D. Juan Pozuelo Díaz	No tiene	Hierro	20
5914	Patria	Villaviciosa	Leonardo Ortega	D. Manuel Enriquez	Idem	20
5949	Ampliación á San Carlos	Idem	Francisco Tienda Cubero	No tiene	Idem	30
5940	Júpiter	Hornachuelos	Alejandro Tombelaine	Idem	Cobre	40
5974	Azuaga	Idem	Manuel Vizuete	Idem	Plomo	39

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 10 de Octubre de 1906.—El Ingeniero Jefe: P. O., Pedro López.

Núm. 2802

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2913

Pago de recargos municipales.

A partir del día 22 del actual, hasta el 27 del mismo, se hallarán puestos al cobro en la Depositaria pagaduría de esta Delegación de Hacienda los recargos municipales por contribución industrial del año actual, recaudados en el tercer trimestre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Córdoba 18 de Octubre de 1906.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 2920

Por el presente se convoca a los propietarios de fincas urbanas del pueblo de Benamejí, que quieran ceder en arrendamiento, por término de cinco años y por una cantidad que no exceda de trescientas sesenta pesetas anuales, un local apropiado para instalar las oficinas postales en dicho punto.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones en la referida oficina, durante las horas de despacho en la misma y dentro del término de quince días, a contar del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ampliándose el último día hasta la cinco de la tarde.

Córdoba 19 de Octubre de 1906.—El Administrador principal, Pelayo Correa.

Ayuntamientos

VILLARALTO

Núm. 2886

Don Manuel Gómez Orellana, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 29 del actual tendrá lugar, de diez a doce de la mañana, en la Casa Capitular, la subasta para el arriendo a venta libre de los derechos y recargos de consumos por el tiempo de todo el año 1907, de todas las especies de consumos, a excepción de los vinos y aguardientes que ya lo están por tres años, cuyos tipos y condiciones se hallan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría para la general inteligencia y efectos reglamentarios.

Para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente el 5 por 100 del tipo señalado a las especies, y el que resulte rematante constituirá sobre la cantidad depositada lo necesario para completar la cuarta

parte del tipo del remate como fianza en metálico, sin cuyo requisito no será válido el remate, perdiendo el depósito en favor del Ayuntamiento, sin poder pedir indemnización alguna.

Villaralto 15 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Manuel Gómez.—P. O.: El Secretario, Diego García.

Núm. 2912

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año de 1907, queda expuesta al público por el plazo de quince días, contados desde hoy, para que tanto los individuos incluidos en la misma ó cualquiera otro que desee su inclusión en la misma pueda hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villaralto 16 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Manuel Gómez.—P. O.: El Secretario, Diego García.

RUTE

Núm. 2894

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la primera subasta para el arriendo a venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año de 1907, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 31 del ac-

tual, y horas de una a dos y media de la tarde.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 100.537'82 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal, ó personal, a satisfacción del Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de cinco, siendo, empero, inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará a favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Rute 16 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Mariano Roldán.—El Secretario, O. Torres.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 2929

AÑO DE 1906.

MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia a cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.		Voluntario	TOTAL
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9750	1000	>	10750
2.º	Policia de seguridad	9000	1250	>	10250
3.º	Policia urbana y rural	26000	4000	1000	31000
4.º	Instrucción pública	3250	2500	>	5750
5.º	Beneficencia	6000	1000	>	7000
6.º	Obras públicas	4000	1000	2000	7000
7.º	Corrección pública	7000	2000	1000	10000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial	65000	4000	2000	71000
10.	Obras de nueva construcción	15000	2000	1000	18000
11.	Imprevistos	1000	>	>	1000
12.	Resultas	10000	>	>	10000
	TOTAL	156000	18750	7000	181750

Córdoba 4 de Octubre de 1906.—José García Martínez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba a 9 de Octubre de 1906.—Manuel Varo, Secretario.—Es copia: El Alcalde, José García Martínez.

DOÑA MENCIA

Núm. 2899

Don Rafael de Sotomayor Vargas, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, contados desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía 15 de Octubre de 1906.—Rafael de Sotomayor.

Núm. 2898

Hago saber: que terminada la cuenta del Pósito municipal de esta villa, respectiva al ejercicio de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada y oír las reclamaciones que contra la misma puedan formularse.

Doña Mencía 15 de Octubre de 1906.—Rafael de Sotomayor.

Núm. 2897

Hago saber: que el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia han acordado arrendar en subasta pública el servicio del alumbrado público de esta población, bien por el sistema antiguo de su alimentación por petróleo, como hoy existe, ó bien por el del fluido eléctrico, si hubiere suministrantes; el cobro de los arbitrios establecidos sobre el uso obligatorio de pesos y medidas; ocupación de los puestos en la plaza y vía pública, y el degüello de reses en el matadero público, todo durante el año de 1907; contra cuyos acuerdos se admitirán reclamaciones durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Doña Mencía 15 de Octubre de 1906.—Rafael de Sotomayor.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2927

Don Martín Sánchez y Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto extraordinario formado para satisfacer lo que corresponde a este pueblo por la construcción de la nueva cárcel del partido ha sido aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, y queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, para los efectos consiguientes.

Villanueva de Córdoba 16 de Octubre de 1906.—Martín Sánchez.

Núm. 2928

Hago saber: que el proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1907, ha sido aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, y queda

expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, según lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal.

Villanueva de Córdoba 16 de Octubre de 1906.—Martín Sánchez.

PRIEGO

Núm. 2853

Don Antonio Gámez Caliz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el 12 de Septiembre último, al acordar los medios para el encabezamiento de consumos de esta ciudad para 1907, dispuso convocar a los gremios para que hicieran proposiciones de concierto, y no dando este medio resultado, anunciar subasta a

venta libre, por tres años, a la totalidad del cupo, y recargos de todas las especies, según el cuadro adjunto.

En su virtud, declarado desierto el primer medio, por mi providencia de hoy he acordado anunciar la subasta a venta libre de los derechos de todas las especies de consumos y recargos autorizados, a excepción del trigo y sus harinas, por el periodo de tres años, a cuyo efecto se convocan licitadores.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de las Casas Capitulares de este Ayuntamiento, sitas en la calle Plaza Nueva, al siguiente día de transcurridos los diez días hábiles, desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de doce a una, por pujas a la llana, ante mi autoridad, Regidor Sindico, Comisión

Cuadro de las especies.

RAMOS	Tesoro. — Pesetas.	8 por 100 de cobranza — Pesetas.	79 por 100 recargo municipal. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Carne vacuna, lanar, cabrio, fresca ó salada.....	5.989 74	179 69	4.731 89	10.901 32
De cerda, fresca ó salada.....	14.974 46	449 23	11.821 82	27.253 51
Aceite de todas clases.....	19.965 81	598 97	15.773	36.337 78
Vinagre.....	1.497 55	44 93	1.183 06	2.725 54
Cebada, mijo, centeno, maíz y sus harinas.....	5.790 09	173 70	4.574 17	10.537 96
Legumbres secas y sus harinas.....	1.497 55	44 93	1.183 06	2.725 54
Pescados, sus escabeches y conservas.....	2.496 23	74 89	1.972 02	4.543 14
Jabón duro y blando.....	1.403 70	42 11	1.108 93	2.554 74
Conservas de hortaliza y verduras.....	998 41	29 95	788 74	1.817 10
Aguardientes y licores.....	8.452	253 56	6.677 08	15.382 64
Arroz, garbanos y sus harinas.....	1.198 06	35 94	946 46	2.180 46
Sal común.....	8.452	253 56	»	8.705 56
Vinos de todas clases.....	34.624 80	1.038 75	27.353 59	63.017 14
TOTALES.....	107.340 40	3.220 21	78.121 82	188.682 43

JUZGADOS

ALCARACEJOS

Núm. 2902

Don Miguel Ayala Cruzado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en los autos de juicio verbal de que se hará expresión, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Alcaracejos a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos seis, el señor don Miguel Ayala Cruzado, Juez municipal de la misma; habiendo visto estos autos de juicio verbal seguidos entre partes, de una como demandante Antonio Benítez López, panadero, y de otra, con el carácter de demandado, Alvaro Díaz Romero, jornalero, ambos casados, mayores de edad y de estos vecinos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Alvaro Díaz Romero, condenándolo a que abone al actor Antonio Benítez López la suma de ciento trece pesetas setenta y cinco céntimos que le adeuda y las costas del juicio, hasta su terminación. Así por esta mi sentencia, de-

finítivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Miguel Ayala.

Los insertos concuerdan a la letra con su original de que el Secretario certifica.

Y habiéndose notificado en estrados la referida sentencia al demandado declarado en rebeldía, se expide el presente edicto, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento al artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Alcaracejos a diez de Octubre de mil novecientos seis.—Miguel Ayala.—El Secretario, Bonifacio Romero.

CABRA

Núm. 2903

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que por este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye sumario por hurto de una burra de las señas que se expresarán, y cuya caballería desapareció la noche del siete del corriente de la puerta del caserío contiguo a la ermita de la Esperanza, de este término, y es propia de Francisco Jiménez Pastor.

En su consecuencia, ruego y encargo a todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan a

de Hacienda y Notario público, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría, y bajo el tipo anual de 188,682'43 pesetas, no admitiéndose postura que no lo cubra.

Los licitadores habrán de acreditar su personalidad y haber consignado previamente en la Caja municipal el importe del 5 por 100 del total tipo que sirve de base, y el rematante, para entrar en posesión, prestará fianza definitiva dentro del término de veinte días, desde la notificación de la adjudicación del remate, por el importe del 25 por 100 en efectivo ó en inmuebles valorados por la Comisión de Hacienda, del precio anual en que el arriendo le sea adjudicado.

Priego 11 de Octubre de 1906.—Antonio Gámez.

cargas en la posada que hay frente al Ayuntamiento de dicho Linares, y el otro que aparecía como criado de tal tuerto, los cuales vendieron dichas caballerías en Linares a Francisco Padilla Díaz y Rosendo Vicente Ramos, el primero arriero y el segundo minero, que viven en dicho Linares, calle Jaén, número treinta y cinco, el día veinte y siete de Enero ó Febrero últimos; y caso de que sean habidos los pongan a disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, sobre hurto de caballerías.

Dada en Montoro a doce de Octubre de mil novecientos seis.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías.

Un mulo capón, de diez años, de un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, color castaño, raza española, sin marca ni defecto; señas: buena forma y pelos blancos en los costillares.

Y otro mulo capón, de siete años, alzada un metro cuarenta y seis centímetros, raza española, sin marca ni señas particulares; ambas caballerías tienen en la cadera derecha el sello de la Compañía «El Fénix Agrícola.»

Núm. 2905

Por la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Marcelino Moreno y Moreno, conocido por Gregorio, hijo de Pedro y Camila, natural de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número cuatro, de esta población, para recibirle declaración inquisitiva y otras diligencias; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda a la busca y captura de expresado individuo, y caso de ser habido que lo pongan a disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en la pieza de prisión relativa al sumario que contra el mismo y Vicente Piñero Herrera se instruye en este Juzgado por hurto de un par de botas.

Dada en Montoro a quince de Octubre de mil novecientos seis.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

SORIA

Núm. 2906

Don Juan Bautista Ripoll y Estales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita,

la busca y rescate de indicada caballería, la que, en caso de ser habida, pondrán a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima pertenencia.

Dado en Cabra a trece de Octubre de mil novecientos seis.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas.

Una burra mediana, de nueve a diez años, pelo castaño oscuro, y presenta un hoyo en un muslo como de haberle extraído una verruga.

MONTORO

Núm. 2904

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Jaén y Gaceta de Madrid, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de los vendedores de las caballerías que al final se dirán, uno de los cuales es tuerto, vendedor de pasas, muy conocido en Linares, donde ha vivido cinco meses, en la calle Jaén, en una casa de don Enrique Contreras, acostumbrando a tener las

llama y emplaza á Francisco Pérez, natural de Encinas Reales, en la provincia de Córdoba, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, aunque se sospecha que se halla en el pueblo de su naturaleza, y cuyo sujeto estuvo con otros tres más en la fonda de don Demetrio García, sita en el barrio de la estación de Coscurita, el día trece de Septiembre próximo pasado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre contrabando de tabaco y falsedad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca del expresado Francisco Pérez, y en caso de ser habido lo remitan, en clase de preso, con las debidas seguridades, á la cárcel de este partido, y á mi disposición.

Dada en Soria á trece de Octubre de mil novecientos seis.—Juan Bautista Ripoll.—Por su mandado, Faustino Lefler.

BAENA

Núm. 2907

Don Juan José de Rueda y Negués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería cuyas señas se dirán, propia de José Amo Rojano, vecino de esta villa, hurtada el día siete del actual de una haza inmediata al Pozo de la Higuera, de este término, y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, así como á las personas poseedoras de la caballería, si no justifican su adquisición legítima.

Dada en Baena á quince de Octubre de mil novecientos seis.—Juan José de Rueda.—El actuario, J. Santano.

Señas de la caballería.

Una burra cerrada, rucia, cana, de buena alzada, descubierta de atrás, hierro en la nariz B. y una flor en medio.

Núm. 2910

Por la presente se ruega á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de doce cerdos, seis lechones, cinco mayores y una cochina de cría, uno negro y los demás bermejos, alguno pintado con señas formando puntas en ambas orejas, propios de don Joaquín Carrillo Mellado, que fueron hurtados la noche del día dos del actual del corral del cortijo Adarguillas altas, término de Luque, así como á la captura de los autores del hecho, hasta ahora desconocidos, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de es-

te Juzgado, con las personas poseedoras de dichos cerdos, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Baena á once de Octubre de mil novecientos seis.—Juan José de Rueda.—El Secretario, José Santano.

Fábrica militar de Subsistencias DE CÓRDOBA

Núm. 2911

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 2 de Noviembre próximo, á las nueve horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1½ kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

En el mismo día se procederá á la enagenación, en forma análoga, de los aprovechamientos del mes próximo venidero.

Córdoba 16 de Octubre de 1906.—El Director, Pablo Vignote.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 2921

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente á las nueve horas:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de segunda, id. id. id.

Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem mineral.

Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra idem idem.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1/20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 17 de Octubre de 1906.—El Administrador, Eduardo Gálvez.—V.º B.º: El Comisario de Guerra, Interventor, Antonio Jiménez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Estrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

APENDICES á los amillaramientos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Imprenta del Diario de Córdoba.